

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601665591	Fecha de envío :	20/03/2024
Nombre o Razón social :	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	10:38:06

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES, SE SOLICITA INCLUIR OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN LAS CUALES ABARCAN POR COMPLETO Y MAS EL REQUERIMIENTO DE LA LICITACIÓN COMO EXPERIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b Página: 40

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación":

Se acoge como obra similia la siguiente deficion, de RECONSTRUCCION, quedando de la siguiente manera:

#### SECCIÓN ESPECÍFICA

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.2 requisitos de calificacion

#### B. Experiencia del postor en la especialidad

Se considera como obras similares: Construcccion y/o Reconstrucccion y/o creacion y/o instalacion y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge como obra similia la siguiente deficion, de RECONSTRUCCION, quedando de la siguiente manera:

#### SECCIÓN ESPECÍFICA

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### 3.2 requisitos de calificacion

#### B. Experiencia del postor en la especialidad

Se considera como obras similares: Construcccion y/o Reconstrucccion y/o creacion y/o instalacion y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:44:34

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Especifica, señala en el numeral:

**2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** ADELANTOS      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5, 184 y 185 del Reglamento, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que la definición de los Requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, por tanto, la observación aplica como consulta y se aclara que de conformidad con el Artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad ha establecido la entrega de adelantos contra la presentación de una garantía (cartas fianza) emitida por idéntico monto, la Entidad no ha contemplado en los términos de referencia la constitución de un fideicomiso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:44:34

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará como obras similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras en: Laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud: en instituciones publicas y/o privadas.

Al respecto se debe precisar que el Anexo N° 1 del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿

De lo anterior cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN precisa respecto a la definición de obra del anexo único del Reglamento que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expuesto se solicita considerar dentro de la definición de obras similares los términos de Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Ampliación y/o Nuevo y/o Sustitución y/o Adecuación, toda vez que estos términos son los que se utilizan para nombrar las obras publicas que las entidades convocan y que estas cuentan con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Anexo N° 1 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación":

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

**3.2 requisitos de calificacion**

**B. Experiencia del postor en la especialidad**

Se considera como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

**Entidad convocante :** INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
**Nomenclatura :** AS-SM-10-2024-INIA-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

---

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.2 requisitos de calificación

B. Experiencia del postor en la especialidad

Se considera como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones públicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:44:34

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará como obras similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras en: Laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud: en instituciones públicas y/o privadas.

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales.

Al respecto las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como obra similar.

En tal sentido, corresponde señalar que, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, lo cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

Aunado a ello, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se precisa que existen otros tipos de edificaciones similares que cumplen de manera total los requerimientos de similitud al solicitado como los siguientes:

Edificios de Instituciones Públicas, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, se considere como obras similares las siguientes:

Edificios de Instituciones Públicas, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación":

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

**3.2 requisitos de calificacion**

**B. Experiencia del postor en la especialidad**

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

---

Específico

3.2

B

40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se considera como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones públicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge parcialmente como obra similar la siguiente deficiencia, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones públicas y/o privadas, quedando de la siguiente manera:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.2 requisitos de calificación

B. Experiencia del postor en la especialidad

Se considera como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones públicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:44:34

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En las bases estándar objeto de la presente convocatoria se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Por tal motivo se solicita considerando la recomendación establecida en las bases estándar, que se registre el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexo 6      Literal: Anexo 6      **Página: 62**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de acuerdo a las exigencias del SEACE, la Entidad ha publicado la totalidad del presupuesto de obra escaneado, con la rúbrica del profesional responsable. En cuanto a lo mencionado en el sentido que muchas veces el presupuesto de obra es ilegible lo que induciría a errores, éste no es el caso puesto que el presupuesto publicado se encuentra totalmente legible.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases, los participantes tienen derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, en versión impresa o digital, según el procedimiento descrito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:44:34

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se observa que se ha establecido que el Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas acredite la siguiente experiencia:

Deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia como Especialista en Instalaciones Eléctricas o Electricidad o la combinación de estos, en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares y/o obra en general.

De lo anterior se debe precisar que en las bases estándar objeto de la presente convocatoria se establece lo siguiente respecto a la experiencia del plantel profesional clave:

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo expuesto se solicita se considere los siguientes cargos para acreditar la experiencia requerida del Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas:

Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Eléctricas.  
Especialista en Instalaciones Electromecánicas.  
Ingeniero Mecánico Electricista.  
Ingeniero Electricista.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", No se acoge la observación y se aclara que la experiencia del "Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas" descrita en las bases están en concordancia con la naturaleza de la obra y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:44:34

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se observa que se ha establecido que el Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional acredite la siguiente experiencia:

Deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia como Especialista y/o jefe de seguridad y salud ocupacional y/o jefe de SOMA de obras iguales y/o similares y/o obra en general.

De lo anterior se debe precisar que en las bases estándar objeto de la presente convocatoria se establece lo siguiente respecto a la experiencia del plantel profesional clave:

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Por lo expuesto se solicita se considere los siguientes cargos para acreditar la experiencia requerida del Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional:

Especialista en Seguridad.  
Ingeniero Prevencionista.  
Especialista en Seguridad y Medio Ambiente.  
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", No se acoge la observación y se aclara que la experiencia del "Ingeniero Especialista Seguridad y Salud Ocupacional" descrita en las bases están en concordancia con la naturaleza de la obra y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 22:42:25

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa y/o Institutos Superiores y/ centros de salud y/o Hospitales y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o Universidades y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación":

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

**3.2 requisitos de calificacion**

**B. Experiencia del postor en la especialidad**

Se considera como obras similares: Construccion y/o Reconstruccion y/o remodelacion y/o ampliacion y/o creacion y/o instalacion y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

**3.2 requisitos de calificacion**

**B. Experiencia del postor en la especialidad**

Se considera como obras similares: Construccion y/o Reconstruccion y/o remodelacion y/o ampliacion y/o creacion y/o instalacion y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

**Entidad convocante :** INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

**Nomenclatura :** AS-SM-10-2024-INIA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

---

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra de 03 Años, nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 9.09 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio de 02 Años), para asumir el cargo como al Ingeniero Residente de Obra y así permitir la participación de mayores postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, toda vez que, de acuerdo al artículo 179 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, establece "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra", por lo cual se requiere contar con profesionales con capacidades necesarias para la correcta ejecución de la obra, el tiempo de experiencia en obras similares que se solicita al residente de obra, es razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:42:25

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervision , para asumir el cargo como Residente de Obra así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación. En la integración de las bases se ampliará la definición del cargo en la experiencia requerida al Residente de Obra, la experiencia como Jefe de Supervisión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el acápite 6.2 del numeral 3.1 y el acápite A.3 del numeral 3.2, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas referentes a la definición del cargo en la experiencia requerida para el Residente de Obra: Deberá acreditar como mínimo tres (03) años de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Residente de Obra así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, el personal clave solicitado está en concordancia con lo considerado en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico, teniendo en consideración la naturaleza de la obra y las actividades principales del residente de obra están orientadas a la dirección técnica, resultando indispensable conocimiento de diseño estructural, por lo cual, no resultaría razonable incluir la profesión de arquitectura como parte de la formación académica para el referido personal clave y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 22:42:25

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional de 02 Años, nos pareció excesivo con el plazo de ejecución equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años equivalente al Plazo de ejecución de obra, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la participación de mayores postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, se indica que en atención a las actividades que desempeñara el ¿Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional¿, corresponde que cuente con el tiempo de experiencia establecido en las bases, que permitirá minimizar riesgos y prevenir todo tipo de accidentes durante la ejecución de obra, el tiempo de experiencia solicitado es razonable, acorde con sus funciones y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Civil, Ingeniero de Minas, Ingeniero de Seguridad Industrial y de Minería para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero de Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de Minas y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge parcialmente, se indica que en atención a las actividades que desempeñara el ¿Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional¿, corresponde que cuente con conocimientos, técnicos y herramientas en la gestión de la seguridad, riesgos y salud ocupacional, que permitirían minimizar riesgos y prevenir todo tipo de accidentes durante la ejecución de obra, por tal motivo, para la acreditación de la formación académica se complementara en las bases la carrera profesional de ¿Ingeniero de seguridad en el trabajo".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En el acápite 6.2 del numeral 3.1 y el acápite A.2 del numeral 3.2, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas referente al profesional propuesto para el cargo de "Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional" quedasen: Ing. Ambiental, Ing. Higiene y Seg. Industrial, Ing. Industrial, Ing. Civil, Ing. de Minas, Ing. de Seguridad industrial y de minería y/o Ingeniero de Seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 22:42:25

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia Profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista ambiental y seguridad y/o especialista en medio ambiente, Jefe SSOMA y/o Prevencionista y/o Jefe de Prevencion y/o Especialista en Seguridad y Ambiental y/o Especialista de impacto Ambiental y Seguridad, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", No se acoge la observación y se aclara que la experiencia del "Ingeniero Especialista Seguridad y Salud Ocupacional" descrita en las bases están en concordancia con la naturaleza de la obra y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 22:42:25

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Estructuras de 02 Años, nos parecido excesivo con el plazo de ejecución equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años equivalente al Plazo de ejecución de obra, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la participación de mayores postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, se indica que en atención a las actividades que desempeñara el ¿Especialista en Estructuras¿, corresponde que cuente con el tiempo de experiencia establecido en las bases, que permitirá la ejecución de acuerdo al calculo estructural establecido en el Expediente Técnico, el tiempo de experiencia solicitado es razonable, acorde con sus funciones y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores no constituye

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", No se acoge la observación y se aclara que la experiencia del "Ingeniero Especialista en Estructuras" descrita en las bases están en concordancia con la naturaleza de la obra y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 02 Años, nos pareció excesivo con el plazo de ejecución equivalente a 120 días (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años equivalente al Plazo de ejecución de obra, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la participación de mayores postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, se indica que en atención a las actividades que desempeñara el ¿Especialista en Arquitectura¿, corresponde que cuente con el tiempo de experiencia establecido en las bases, que permitirá la ejecución de acuerdo al diseño establecido en el Expediente Técnico, el tiempo de experiencia solicitado es razonable, acorde con sus funciones y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", No se acoge la observación y se aclara que la experiencia del "Especialista en Arquitectura" descrita en las bases están en concordancia con la naturaleza de la obra y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas de 02 Años, nos parecido excesivo con el plazo de ejecucion equivalente a 120 dias (0.33 Años) equivalente a 6.06 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de años equivalente al Plazo de ejecucion de obra, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y asi permitir la participación de mayores postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, se indica que en atención a las actividades que desempeñara el ¿Especialista en Instalaciones Electricas¿, corresponde que cuente con el tiempo de experiencia establecido en las bases, que permitirá la ejecución de acuerdo al diseño establecido en el Expediente Técnico, el tiempo de experiencia solicitado es razonable, acorde con sus funciones y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", No se acoge la observación y se aclara que la experiencia del "Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas" descrita en las bases están en concordancia con la naturaleza de la obra y no constituye un obstáculo que perjudique la competencia de postores

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 38**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

la observacion aplica como consulta, asi mismo se aclara que para la firma de contrato se podrá acreditar el Equipamiento Estratégico mediante la presentación de equipos con características iguales o superiores a las solicitadas en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:42:25

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de acuerdo a las exigencias del SEACE, la Entidad ha publicado la totalidad del presupuesto de obra escaneado, con la rúbrica del profesional responsable. En cuanto a lo mencionado en el sentido que muchas veces el presupuesto de obra es ilegible lo que induciría a errores, éste no es el caso puesto que el presupuesto publicado se encuentra totalmente legible.

Asimismo, de conformidad con el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases, los participantes tienen derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, en versión impresa o digital, según el procedimiento descrito.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjunta el Excel del presupuesto

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20542434644	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES BRACRISGHA EIRL	Hora de envío :	23:47:18

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En las bases en los requisitos de calificación en el literal b experiencia del postor en la especialidad se considera como obras similares a lo siguiente Construcción y/o creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o acondicionamiento de obras en: laboratorios y/o de infraestructura educativa y/o establecimientos de salud: en instituciones públicas y/o privadas. se solicita al comité de selección ampliar la experiencia en similares a creación del local comunal multiuso, instalación del local multiusos, mejoramiento de los servicios educativos, mejoramiento de los servicios de educación, obras de infraestructura en general. para así hacer la libre participación y mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación":

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

SECCIÓN ESPECÍFICA  
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO  
3.2 requisitos de calificacion  
B. Experiencia del postor en la especialidad

Se considera como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

SECCIÓN ESPECÍFICA  
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO  
3.2 requisitos de calificacion  
B. Experiencia del postor en la especialidad

Se considera como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA  
Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código :	20520928503	Fecha de envío :	22/03/2024
Nombre o Razón social :	AJN INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	16:15:34

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Observamos la definición de obras similares. Las Bases indican:

Se considerará como Obras Similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras en: Laboratorios y/o Infraestructura educativa y/o establecimientos de salud: en instituciones públicas y/o privadas.

A fin de promover los principios de libre competencia y competencia detallados en el artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, fomentando de esta manera la mayor participación de postores, solicitamos a los Sres. Miembros del Comité de Selección se acepte como obras similares a las obras de edificación de administración pública como ¿CREACION DE SERVICIOS MIGRATORIOS¿, puesto que la definición de obras similares es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual de manera que para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo mencionado anteriormente, solicitamos a los Sres. miembros del Comité se sirvan acoger la presente observación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 - Ley de contrataciones del estado, principios competencia y libertad de competencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación":

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

**3.2 requisitos de calificación**

**B. Experiencia del postor en la especialidad**

Se considera como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

**3.2 requisitos de calificación**

**B. Experiencia del postor en la especialidad**

Se considera como obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-10-2024-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

Ruc/código : 20520928503

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 22/03/2024

Hora de envío : 16:15:34

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Observamos la definición de obras similares. Las Bases indican:

Se considerará como Obras Similares a: Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras en: Laboratorios y/o Infraestructura educativa y/o establecimientos de salud: en instituciones públicas y/o privadas.

El Anexo N° 1 del Reglamento define como obra a la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

De lo detallado anteriormente y con el fin de promover los principios de libre concurrencia y competencia detallados en el artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, fomentando de esta manera la mayor participación de postores, solicitamos a los Sres. miembros del Comité de Selección se consideren dentro de la definición de obras similares las terminologías de AMPLIACION y/o NUEVO(A), este último sinónimo de construcción.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02 ¿ Ley de Contrataciones del Estado: Principio de Libertad de concurrencia, Competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La definición del requerimiento y requisitos de calificación son competencia del área usuaria, conforme indica el artículo 16 de la Ley N° 30225 y artículo 29 del Reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, donde se establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación":

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.2 requisitos de calificacion

B. Experiencia del postor en la especialidad

Se considera como obras similares: Construccion y/o Reconstruccion y/o remodelacion y/o ampliacion y/o creacion y/o instalacion y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge parcialmente como obra similia la siguiente deficion, de edificaciones en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas , quedando de la siguiente manera:

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.2 requisitos de calificacion

B. Experiencia del postor en la especialidad

Se considera como obras similares: Construccion y/o Reconstruccion y/o remodelacion y/o ampliacion y/o creacion y/o instalacion y/o mejoramiento y/o acondicionamiento de obras y/o edificaciones: en laboratorios y/o infraestructura educativa y/o establecimientos de salud en instituciones publicas y/o privadas.

**Entidad convocante :** INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

**Nomenclatura :** AS-SM-10-2024-INIA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** Ejecución de obra: Construcción de laboratorio de investigación y reproducción de material genético en la EEA Illpa - Puno, en el marco del proyecto de inversión con CUI 2491159

---